

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD

12843 *Resolución de 16 de junio de 2025, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio con la Universidad de Granada, para realizar prácticas académicas externas de enfermería y fisioterapia en centros sanitarios de Ceuta y Melilla.*

Suscrito el 13 de junio de 2025, adenda de prórroga del convenio entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Universidad de Granada, para realizar prácticas académicas externas de enfermería y fisioterapia en centros sanitarios de Ceuta y Melilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 16 de junio de 2025.—La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Isabel Muñoz Machín.

ANEXO

Adenda de prórroga del convenio entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Universidad de Granada, para realizar prácticas académicas externas de enfermería y fisioterapia en centros sanitarios de Ceuta y Melilla

En Madrid, a 13 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Isabel Muñoz Machín, nombrada Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por Real Decreto 373/2024, de 9 de abril (BOE de 10 de abril de 2024), en representación del INGESA, entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Sanidad a través de la Secretaría de Estado de Sanidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Real Decreto 718/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y con el artículo 1 del Real Decreto 118/2023, de 21 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del INGESA, actuando en el ejercicio de la competencia que se le otorga como representante legal del INGESA en función de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 118/2023, de 21 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, y en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, don Pedro Mercado Pacheco, Rector Magnífico de la Universidad de Granada (en adelante, la UGR), cargo para el que fue nombrado por Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2023), actuando en nombre y representación de la Universidad, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 45.k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados mediante Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOE de 25 de enero de 2012), en desarrollo de las funciones que tiene otorgadas.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda y, a tal fin,

EXPONEN

Primero.

Que, con fecha 8 de julio de 2021, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA) y la Universidad de Granada (UGR) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones de colaboración entre la UGR y el INGESA para realizar en los Hospitales y en los Centros de Salud de Ceuta y Melilla dependientes del INGESA, la docencia práctica de los estudiantes de los Grados de Enfermería y de Fisioterapia que se imparten en las Facultades de Ciencias de la Salud de la UGR en dichas ciudades.

Segundo.

Que, con fecha 3 de mayo de 2024, fue suscrita adenda de modificación del convenio, según la cual se modifica la estipulación tercera, con el fin de adecuar dicha estipulación al nuevo marco legal constituido por la nueva disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre; novedad introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo. La mencionada adenda fue inscrita en el REOICO en fecha 6 de mayo de 2024. En virtud de la misma, quedan incluidos los alumnos en prácticas en centros sanitarios de Ceuta y Melilla bajo la acción protectora de la Seguridad Social. La nueva estipulación tercera indica que corresponde a la Universidad de Granada el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

Tercero.

Que, hasta la fecha, la citada adenda es la única que se ha pactado durante la vigencia del convenio. La fecha fin de vigencia del convenio es el 7 de julio de 2025.

Cuarto.

Que, en virtud de lo expuesto en la cláusula octava de dicho convenio, se establece que la vigencia del convenio será de cuatro años y prevé la posibilidad de prorrogarlo, por acuerdo de las partes, el tiempo que se estime necesario, hasta el máximo de cuatro años, de acuerdo con el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinto.

Que en la reunión celebrada el día 26 de octubre de 2024, entre los miembros de la Comisión Mixta competente del seguimiento del citado convenio, las partes consideran necesario mantener la colaboración objeto del convenio, así como mantener el contenido del convenio relacionado, tras el análisis de cómo se ha ido desarrollando la ejecución del convenio desde su puesta en marcha.

Sexto.

Que el INGESA y la UGR expresan su aprobación con el desarrollo del convenio, confirman la continuidad del interés público que se cubre con adecuación y pertinencia, y están de acuerdo en expresar la existencia del perjuicio que supondría la no continuidad de su vigencia, por lo que manifiestan su voluntad de prorrogar el convenio durante cuatro años más.

Por todo ello, el INGESA y la UGR acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga del convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

A través de la presente adenda se procede al acuerdo de prórroga del convenio entre el INGESA y la UGR, para realizar prácticas académicas externas de Enfermería y Fisioterapia en Centros Sanitarios de Ceuta y Melilla suscrito en fecha 8 de julio de 2021.

Segunda. *Prórroga del convenio.*

Se acuerda la prórroga del convenio por un período de cuatro años adicionales, a contar desde la fecha de fin de vigencia inicial del mismo, es decir, desde el 7 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

Tercera. *Impacto económico.*

La presente prórroga del convenio no supone ninguna obligación económica adicional para ninguna de las partes firmantes, sin perjuicio de las relativas al cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social asumidas por la UGR.

Cuarta. *Eficacia de la adenda.*

La presente adenda se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO), lo cual deberá llevarse a cabo en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinta. *Subsistencia del resto del convenio.*

En todo lo no previsto, ni expresamente modificado por la presente adenda, serán de aplicación las estipulaciones contenidas en el convenio formalizado por ambas partes con fecha 8 de julio de 2021, con la modificación introducida mediante adenda precedente suscrita por las partes con fecha 3 de mayo de 2024 e inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal con fecha del día 6 inmediato posterior.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente documento mediante firma electrónica, siendo la fecha de firma la de la última firma electrónica de la adenda o la de la firma del último de los firmantes de la adenda.—Por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, la Directora, Isabel Muñoz Machín.—Por la Universidad de Granada, el Rector Magnífico de la Universidad, Pedro Mercado Pacheco.